

PEDIDO

PEDIDO	PROVEEDOR DEL SERVICIO	ÁREA REQUERENTE	ELABORACIÓN	VIGENCIA		IMPORTE
				INICIO	TÉRMINO	
OS/030/2018	AUTOMOTRIZ NIHON, S.A. DE C.V. CALLE JUAN SALVADOR AGRAZ NO. 20, COLONIA SANTA FE, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, C.P. 05348, CIUDAD DE MÉXICO. R.F.C. ANI140616N87	GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES	1/04/2018	1/04/2018	31/12/2018	MONTO MÁXIMO \$350,000.00 MÁS I.V.A MONTO MÍNIMO \$140,000.00 MÁS I.V.A

OBJETO DEL PEDIDO: PRESTACIÓN DEL "SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS VEHÍCULOS DE LA MARCA TOYOTA COROLLA".

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA	FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 42, PRIMER PÁRRAFO Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.	FACTURAR A: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., AV. JAVIER BARROS SIERRA No. 515, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01219, CIUDAD DE MÉXICO. R.F.C. BNO-670315-CD0
Nº DE COMPRANET: AA-006G1C001-E119-2018		

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS NECESARIOS PARA CUBRIR LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, FUERON AUTORIZADOS MEDIANTE EL DOCUMENTO DENOMINADO "REQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUFICIENCIA PRESUPUESTAL", SELLADA POR LA GERENCIA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL EL 7 DE MARZO DE 2018, CON NÚMERO DE REQUISICIÓN 137 Y PARTIDA PRESUPUESTAL 35501, CON FOLIO NÚMERO 3359.

PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018, PUBLICADA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2017, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, PRESENTA EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN EL QUE SE EMITE LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR Y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO Y 3 DE ABRIL DE 2015, RESPECTIVAMENTE Y SU ANEXO ÚNICO RELATIVO A LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PRESENTA DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN EL QUE SE EMITE LA OPINIÓN POSITIVA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS" PUBLICADA EL 28 DE JUNIO DE 2017, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, PRESENTA EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN EL QUE SE EMITE LA CONSTANCIA SIN ADEUDO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- CONDICIONES GENERALES: PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL SE ENTENDERÁ POR BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., CADA VEZ QUE SE INDIQUE "BANOBRAS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, ASIMISMO SE ENTENDERÁ POR "AUTOMOTRIZ NIHON, S.A. DE C.V.", CADA VEZ QUE SE INDIQUE A "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR RAUL MARTIN MONASTERIO DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,703 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS MIRANDA CARDOSO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 166 DEL ESTADO DE MÉXICO TEXCOCO NO. 302 TOLUCA MÉXICO.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: SE REQUIERE CONTRATAR A "EL PROVEEDOR" PARA QUE PRESTE EL "SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS VEHÍCULOS DE LA MARCA TOYOTA COROLLA".

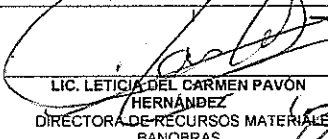


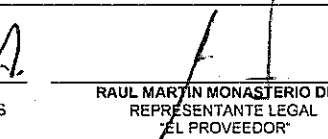
"EL PROVEEDOR" PRESTARÁ EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO CON EL DOCUMENTO DENOMINADO "ANEXO TÉCNICO" ELABORADO POR EL ÁREA REQUERENTE, Y QUE ES PARTE INTEGRANTE DE ESTE PEDIDO.

TERCERA.- ESTRATIFICACIÓN: EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO TERCERO DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, ASÍ COMO POR EL ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2009, "EL PROVEEDOR", MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO ES MIPYME.

CUARTA.- MONTO: DE CONFORMIDAD CON EL ART. 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), EL COSTO DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE PEDIDO ASCIENDE A UNA CANTIDAD MÁXIMA DE \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÍNIMO DE \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DE CONFORMIDAD CON LO OFERTADO POR "EL PROVEEDOR", EN SU COTIZACIÓN DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2018, EL COSTO SERÁ:

NO.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PROGRAMADO Y ESTANDARIZADO POR EL FABRICANTE	PRECIO
1	6 MESES O 10,000 KM, LO QUE OCURRA PRIMERO	\$1,199.00
2	12 MESES O 20,000 KM, LO QUE OCURRA PRIMERO	\$2,139.00
3	18 MESES O 30,000 KM, LO QUE OCURRA PRIMERO	\$1,199.00
4	24 MESES O 40,000 KM, LO QUE OCURRA PRIMERO	\$3,530.00
5	30 MESES O 50,000 KM, LO QUE OCURRA PRIMERO	\$1,199.00
6	36 MESES O 60,000 KM, LO QUE OCURRA PRIMERO	\$2,139.00
7	42 MESES O 70,000 KM, LO QUE OCURRA PRIMERO	\$1,199.00

 LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN HERNÁNDEZ DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES BANOBRAS	 LIC. OMAR SERGIO BLANCO RAMÍREZ GERENTE DE ADQUISICIONES BANOBRAS	 LIC. GUILLERMO TREVINO ALEMÁN GERENTE DE SERVICIOS GENERALES BANOBRAS	 RAUL MARTIN MONASTERIO DIAZ REPRESENTANTE LEGAL "EL PROVEEDOR"
--	--	---	---

PEDIDO

PEDIDO	PROVEEDOR DEL SERVICIO	ÁREA REQUERENTE	ELABORACIÓN	VIGENCIA		IMPORTE
				INICIO	TÉRMINO	
OS/030/2018	AUTOMOTRIZ NIHÓN, S.A. DE C.V. CALLE JUAN SALVADOR AGRAZ NO. 20, COLONIA SANTA FE, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, C.P. 05348, CIUDAD DE MÉXICO. R.F.C. ANI140616N87	GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES	1/04/2018	1/04/2018	31/12/2018	MONTO MÁXIMO \$350,000.00 MÁS I.V.A MONTO MÍNIMO \$140,000.00 MÁS I.V.A

OBJETO DEL PEDIDO: PRESTACIÓN DEL "SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS VEHÍCULOS DE LA MARCA TOYOTA COROLLA"

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA	FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 42, PRIMER PÁRRAFO Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.	FACTURAR A: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., AV. JAVIER BARROS SIERRA No. 515, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN, C.P. 01219, CIUDAD DE MÉXICO. R.F.C. BNO-670315-CD0
N° DE COMPRANET: AA-006G1C001-E119-2018		

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

8	48 MESES O 80,000 KM, LO QUE OCURRA PRIMERO	\$4,395.00
9	54 MESES O 90,000 KM, LO QUE OCURRA PRIMERO	\$1,199.00
10	60 MESES O 100,000 KM, LO QUE OCURRA PRIMERO	\$5,368.00

DICHO MONTO SERÁ FIJO DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE PEDIDO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: "BANOBRAS", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "BANOBRAS" REALIZARÁ PAGOS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA DEL (DE LOS) DOCUMENTO (S) DIGITAL (ES), DENOMINADO (S) COMPROBANTE (S) FISCAL (ES) CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS SOLICITADOS, DICHO DOCUMENTOS SERÁN ENVIADOS AL CORREO DEL TITULAR DE LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, EL CUAL LE SERÁ HECHO DEL CONOCIMIENTO MEDIANTE OFICIO CORRESPONDIENTE, PREVIA EMISIÓN DE LA CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE DICHO TITULAR, QUIEN REVISARÁ QUE EL DOCUMENTO DIGITAL CUMPLA EN CUANTO A SU CONTENIDO, CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE PEDIDO, EL "ANEXO TÉCNICO" Y LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" DE FECHA 12 DE MARZO 2018.

EL (LOS) COMPROBANTE (S) FISCAL (ES), DEBERÁ (N) CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS QUE MARCA LA NORMATIVA VIGENTE, SIN LIMITAR, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; INCLUYENDO EL SELLO DIGITAL CORRESPONDIENTE, "BANOBRAS" VERIFICARÁ SU ESTRUCTURA, CONTENIDO Y AUTENTICIDAD.

"EN CASO DE QUE EL (LOS) DOCUMENTO (S) DIGITAL (ES), DENOMINADO(S) COMPROBANTE (S) FISCAL (ES) PRESENTE (N) ERRORES O DEFICIENCIAS, "BANOBRAS" POR CONDUCTO DE LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, ENVIARÁ POR ESCRITO A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO A "EL PROVEEDOR", LAS OBSERVACIONES O DEFICIENCIAS DETECTADAS PARA QUE REALICE LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y, EN SU CASO, CANCELE Y EMITA EL (LOS) COMPROBANTE (S) FISCAL (ES) QUE SUSTITUYA (N) AL (LOS) CFDI QUE NO HAYAN SOLVENTADO LOS SEÑALAMIENTOS DE "BANOBRAS" EL PERIODO QUE TRANSCURRE A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL PROVEEDOR" REALICE LAS ACLARACIONES QUE SOLVENTEN LAS OBSERVACIONES O DEFICIENCIAS DETECTADAS POR "BANOBRAS", O BIEN, SUSTITUYA EL (LOS) CFDI QUE NO HAYA (N) SOLVENTADO LOS SEÑALAMIENTOS DE "BANOBRAS", NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LAASSP."

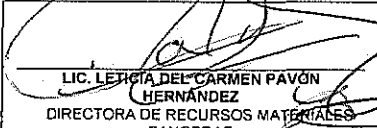

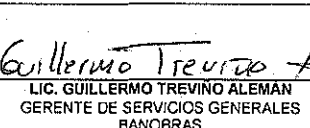
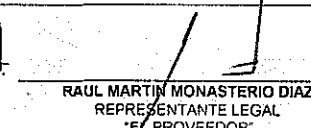
"BANOBRAS" NO CUBRIRÁ PAGO ALGUNO RESPECTO DEL SERVICIO PRESTADO POR "EL PROVEEDOR" QUE NO CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE PEDIDO, Y EL "ANEXO TÉCNICO". EL PAGO SERÁ CUBIERTO POR "BANOBRAS" EN LA OFICINA DE LA GERENCIA DE PAGOS, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DE "EL EDIFICIO LA FE" O BIEN SERÁN DEPOSITADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA CUENTA BANCARIA CUYOS DATOS APARECEN EN LA CARATULA DE CUENTA DE "EL PROVEEDOR", QUE SERÁ ENVIADA AL TITULAR DE LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, POSTERIOR A LA FIRMA DEL PRESENTE PEDIDO, LA CUAL COMO MÍNIMO CONTENDRÁ: LA CLABE INTERBANCARIA DE 18 DÍGITOS, NÚMERO DE CUENTA, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, SUCURSAL Y NOMBRE DEL CUENTAHABIENTE, PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CAMBIE EL NÚMERO DE CUENTA BANCARIA, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO A "BANOBRAS" POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, PARA QUE LOS PRÓXIMOS PAGOS SEAN EFECTUADOS A DICHA CUENTA.

DENTRO DEL TRÁMITE PARA LA ACEPTACIÓN DEL (LOS) COMPROBANTE (S) FISCAL (ES) QUE REÚNA (N) LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES, "BANOBRAS", A TRAVÉS DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DEBERÁ REALIZAR EL CÁLCULO Y DETERMINACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁN SUSPENDER DICHO TRÁMITE O AMPLIAR EL PLAZO PARA EL PAGO POR TAL MOTIVO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE "BANOBRAS" PROCEDA AL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES PREVIO AL PAGO CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO REFERIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, "BANOBRAS" ACEPTA Y RECONOCE QUE A SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHO GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO PACTADO HASTA LA FECHA EN QUE LAS CANTIDADES QUE CORRESPONDAN SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "EL PROVEEDOR", EN LA FORMA Y TÉRMINOS PRESCRITOS POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LAASSP.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR", ESTA DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE LAS CANTIDADES QUE CORRESPONDAN SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "BANOBRAS", EN LA FORMA Y TÉRMINOS PRESCRITOS POR EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LAASSP.

UNA VEZ CUMPLIDAS LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" A ENTERA SATISFACCIÓN DE "BANOBRAS", EL TITULAR DE LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, DEBERÁ PROCEDER INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

 LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN HERNÁNDEZ DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES BANOBRAS	 LIC. OMAR SERGIO BLANCO RAMÍREZ GERENTE DE ADQUISICIONES BANOBRAS	 LIC. GUILLERMO TREVINO ALEMÁN GERENTE DE SERVICIOS GENERALES BANOBRAS	 RAÚL MARTÍN MONASTERIO DÍAZ REPRESENTANTE LEGAL "EL PROVEEDOR"
---	---	--	--

PEDIDO

000054

PEDIDO	PROVEEDOR DEL SERVICIO	ÁREA REQUERENTE	ELABORACIÓN	VIGENCIA		IMPORTE
				INICIO	TÉRMINO	
OS/030/2018	AUTOMOTRIZ NIHON, S.A. DE C.V. CALLE JUAN SALVADOR AGRAZ NO. 20, COLONIA SANTA FE, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, C.P. 05348, CIUDAD DE MÉXICO. R.F.C. AN1140616N87	GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES	1/04/2018	1/04/2018	31/12/2018	MONTO MÁXIMO \$350,000.00 MÁS I.V.A MONTO MÍNIMO \$140,000.00 MÁS I.V.A

OBJETO DEL PEDIDO: PRESTACIÓN DEL "SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS VEHÍCULOS DE LA MARCA TOYOTA COROLLA".

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA	FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 42, PRIMER PÁRRAFO Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.	FACTURAR A: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., AV. JAVIER BARROS SIERRA No. 515, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01219, CIUDAD DE MÉXICO. R.F.C. BNO-670315-CD0
N° DE COMPRANET: AA-006G1C001-E119-2018		

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE PEDIDO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REINTEGRAR EL PAGO QUE HAYA RECIBIDO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LAASSP, PARA LO CUAL, LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL PAGO EFECTUADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE LAS CANTIDADES QUE CORRESPONDAN SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "BANOBRAS".

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD: "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD DE TODA AQUELLA INFORMACIÓN MARCADA COMO CONFIDENCIAL, QUE SERÁ AQUELLA QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE, DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, PRIVILEGIADA Y/O CONFIDENCIAL Y QUE SEA PROPIEDAD DE "BANOBRAS"; INCLUYENDO SIN LIMITAR, AQUELLA RELACIONADA CON SUS CLIENTES, PROVEEDORES Y/O EMPLEADOS, O BIEN QUE PUEDA CONSIDERARSE PROPIEDAD INTELECTUAL EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y RECONOCE LA FACULTAD DE "BANOBRAS" DE SOLICITARLE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE TODOS LOS DATOS E INFORMACIÓN DESCRITA, Y LAS COPIAS QUE DE ELLA EXISTAN, ASÍ COMO TODOS LOS MEDIOS DE SOPORTE EN QUE SE ENCUENTRE CONTENIDA.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A INSTRUIR A SU PERSONAL, EMPLEADOS, AGENTES, REPRESENTANTES Y/O TODA PERSONA QUE, POR CUALQUIER CAUSA, SE ENCUENTRE O PUDIERE ESTAR A ELLA VINCULADA Y A LA INFORMACIÓN DE QUE SE TRATA, RESPECTO DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE LA OBLIGACIÓN DE GUARDAR SECRECIA Y CONFIDENCIALIDAD, EN LOS TÉRMINOS Y RESPECTO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REFERENCIADA EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

EN CASO DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, ADEMÁS DE APLICARSE LA RESCISIÓN DEL PRESENTE PEDIDO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SACAR EN PAZ Y A SALVO A "BANOBRAS" DE CUALQUIER ACCIÓN O PROCEDIMIENTO QUE SE INICIE EN SU CONTRA, DEBIENDO ADEMÁS REEMBOLSARLE LOS GASTOS Y COSTAS QUE EN SU CASO SE GENEREN POR LA ATENCIÓN DE DICHAS ACCIONES O PROCEDIMIENTOS; SIN PERJUICIO DEL EJERCICIO POR PARTE DE "BANOBRAS" DE LAS DEMÁS ACCIONES LEGALES QUE RESULTEN PROCEDENTES, POR LA REVELACIÓN DE SECRETOS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES Y APLICABLES; ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE POR DAÑOS Y PERJUICIOS PUDIERAN DERIVAR POR LAS VIOLACIONES AL SECRETO BANCARIO, INDUSTRIAL, FIDUCIARIO, POSTAL, ETC., CONTEMPLADAS EN LAS DIVERSAS LEYES DE LA MATERIA.

SÉPTIMA.- VIGENCIA: EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO SE LLEVARÁ A CABO DEL 1° DE ABRIL DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

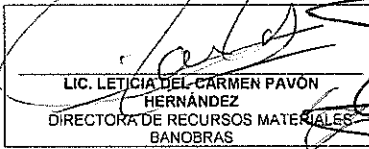



OCTAVA.- LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE LLEVARÁ A CABO TAL Y COMO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL APARTADO III.- LUGAR Y HORARIO PARA LA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS", DEL "ANEXO TÉCNICO".

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y RECONOCE QUE "BANOBRAS" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE PEDIDO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR DEL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE PEDIDO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS "BANOBRAS" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBABLES Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE PEDIDO.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES. "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y RECONOCE QUE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 96 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN EL INCISO VII.1 DE LA SECCIÓN VIII DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "BANOBRAS", APLICARÁ UNA PENNA CONVENCIONAL DEL 2% (DOS POR CIENTO) DEL PRECIO DEL SERVICIO FACTURADO DEL VEHÍCULO QUE NO SE ENTREGUE EN LA FECHA PROMETIDA POR EL DISTRIBUIDOR, POR CADA DÍA NATURAL O FRACCIÓN DE ATRASO. CABE MENCIONAR QUE EL MONTO DE LA PENNA NO EXCEDERÁ DEL 20 % (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DEL PEDIDO.

DÉCIMA PRIMERA.- DATOS Y DOCUMENTACIÓN. "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y RECONOCE QUE "BANOBRAS" POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, LE PROPORCIONARÁ LOS DATOS Y DOCUMENTACIÓN QUE REQUIERA PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE PEDIDO.

DÉCIMA SEGUNDA.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS. "EL PROVEEDOR", ACEPTA QUE EN CASO DE QUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, ASÍ COMO LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, LE REQUIERAN INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN CON MOTIVO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE SE PRACTIQUEN, RELACIONADAS CON EL PRESENTE PEDIDO, ESTA SERÁ ENTREGADA SIN DEMORA, PREVIO ACUSE DE RECIBIDO Y COMUNICARLO A "BANOBRAS", MEDIANTE CARTA ESCRITA.

 LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN HERNÁNDEZ DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES BANOBRAS	 LIC. OMAR SERGIO BLANCO RAMÍREZ GERENTE DE ADQUISICIONES BANOBRAS	 LIC. GUILLERMO TREVINO ALEMÁN GERENTE DE SERVICIOS GENERALES BANOBRAS	 RAUL MARTÍN MONASTERIO DÍAZ REPRESENTANTE LEGAL "EL PROVEEDOR"
---	--	---	---

PEDIDO

PEDIDO	PROVEEDOR DEL SERVICIO	ÁREA REQUERENTE	ELABORACIÓN	VIGENCIA		IMPORTE
				INICIO	TÉRMINO	
OS/030/2018	AUTOMOTRIZ NIHON, S.A. DE C.V. CALLE JUAN SALVADOR AGRAZ NO. 20, COLONIA SANTA FE, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, C.P. 05348, CIUDAD DE MÉXICO. R.F.C. ANI140616N87	GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES	1/04/2018	1/04/2018	31/12/2018	MONTO MÁXIMO \$350,000.00 MÁS I.V.A MONTO MÍNIMO \$140,000.00 MÁS I.V.A

OBJETO DEL PEDIDO: PRESTACIÓN DEL "SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS VEHÍCULOS DE LA MARCA TOYOTA COROLLA".

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA	FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 42, PRIMER PÁRRAFO Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.	FACTURAR A: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., AV. JAVIER BARROS SIERRA No. 515, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01219, CIUDAD DE MÉXICO. R.F.C. BNO-670315-CD0
Nº DE COMPRANET: AA-006G1C001-E119-2018		

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

DÉCIMA TERCERA.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS RECURSOS QUE COMPONEN SU PATRIMONIO NO PROVIENEN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, NARCOTRÁFICO, CAPTACIÓN ILEGAL DE DINERO Y EN GENERAL DE CUALQUIER ACTIVIDAD ILÍCITA; DE IGUAL MANERA MANIFIESTA QUE LOS RECURSOS QUE SE RECIBAN COMO CONTRAPRESTACIÓN DE ESTE PEDIDO, NO SERÁN DESTINADO A NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES ANTES DESCRITAS. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" AUTORIZA EXPRESAMENTE A "BANOBRAS" PARA QUE CONSULTE LOS LISTADOS, SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y BASES DE DATOS A LOS QUE HAYA LUGAR Y, DE ENCONTRAR ALGÚN REPORTE, "BANOBRAS" PROCEDERÁ A ADELANTAR LAS ACCIONES CONTRACTUALES Y/L LEGALES QUE CORRESPONDAN. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS A ASEGURAR QUE TODOS SUS SOCIOS, ADMINISTRADORES, CLIENTES, PROVEEDORES, EMPLEADOS, ETC., Y LOS RECURSOS DE ÉSTOS, NO SE ENCUENTREN RELACIONADOS O PROVENGAN, DE ACTIVIDADES ILÍCITAS, PARTICULARMENTE, DE LAS ANTERIORMENTE ENUNCIADAS.

DÉCIMA CUARTA.- ANTICORRUPCIÓN. "EL PROVEEDOR" ACUERDA QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PEDIDO NI ÉL, NI SUS EMPLEADOS OFRECERÁN, PROMETERÁN O DARÁN POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, DINERO, OBJETOS DE VALOR O CUALQUIER OTRA DÁDIVA, A SERVIDOR PÚBLICO ALGUNO, QUE PUEDAN CONSTITUIR UN ACTO ILÍCITO O INCUMPLIMIENTO SUSTANCIAL DEL PRESENTE PEDIDO.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN: "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDOS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL EN FAVOR DE NINGUNA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "BANOBRAS", MISMA QUE DEBERÁ DE SOLICITAR POR ESCRITO CON 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA ESTIMADA DE PAGO, ACEPTANDO Y RECONOCIENDO "EL PROVEEDOR" QUE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA, CONSTITUIRÁ UNA CAUSAL DE RESCISIÓN DEL PRESENTE PEDIDO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.

EN VIRTUD DE QUE "BANOBRAS" ESTÁ INCORPORADO AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA QUE "EL PROVEEDOR" PUEDA CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO QUE ESTÉ INCORPORADO A LA CADENA PRODUCTIVA DE NACIONAL FINANCIERA MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LEGAL: "EL PROVEEDOR" ES EL ÚNICO Y ABSOLUTO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL, ADMINISTRATIVO, CIVIL Y/O PENAL QUE PUDIERAN DERIVARSE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS. EN CASO DE QUE "BANOBRAS" LLEGARA A EROGAR DE SU PECULIO CUALQUIER CANTIDAD POR ESTE CONCEPTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR, DE INMEDIATO, EL IMPORTE EROGADO. ASIMISMO SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "BANOBRAS" DE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, SE INFRINJA CUALQUIERA DE ESTAS DISPOSICIONES LEGALES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN: EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE PEDIDO, "BANOBRAS" PODRÁ RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 54 DE LA LAASSP, Y CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

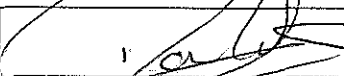

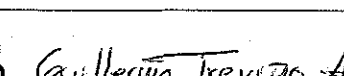
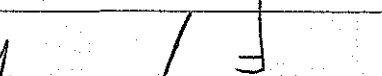
- I. SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, "BANOBRAS" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR"; DEBIENDO FUNDAR Y MOTIVAR SU DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO O NO EL PRESENTE PEDIDO Y COMUNICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LA RESOLUCIÓN DENTRO DEL MISMO PLAZO.
- III. CUANDO SE RESCINDA EL PEDIDO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR EL PAGO QUE DEBA EFECTUAR "BANOBRAS" POR CONCEPTO DEL SERVICIO PRESTADO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN RESPECTIVA.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL PRESENTE PEDIDO "BANOBRAS", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN QUE HAYA INICIADO EN SU OPORTUNIDAD.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE PEDIDO, SE PRESTA EL SERVICIO OBJETO DEL MISMO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "BANOBRAS" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS QUE RESULTEN PROCEDENTES.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ASI MISMO "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO DEL ARTICULO 49 FRACCION IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

 LIC. LETICIA DEL GARMEN PAVÓN HERNÁNDEZ DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES BANOBRAS	 LIC. OMAR SERGIO BLANCO RAMÍREZ GERENTE DE ADQUISICIONES BANOBRAS	 LIC. GUILLERMO TREVINO ALEMÁN GERENTE DE SERVICIOS GENERALES BANOBRAS	 RAUL MARTIN MONASTERIO DIAZ REPRESENTANTE LEGAL "EL PROVEEDOR"
---	--	---	---

PEDIDO

PEDIDO	PROVEEDOR DEL SERVICIO	ÁREA REQUERENTE	ELABORACIÓN	VIGENCIA		IMPORTE
				INICIO	TÉRMINO	
OS/030/2018	AUTOMOTRIZ NIHON, S.A. DE C.V. CALLE JUAN SALVADOR AGRAZ NO. 20, COLONIA SANTA FE, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, C.P. 05348, CIUDAD DE MÉXICO. R.F.C. ANI140616N87	GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES	1/04/2018	1/04/2018	31/12/2018	MONTO MÁXIMO \$350,000.00 MÁS I.V.A MONTO MÍNIMO \$140,000.00 MÁS I.V.A

OBJETO DEL PEDIDO: PRESTACIÓN DEL "SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS VEHÍCULOS DE LA MARCA TOYOTA COROLLA".

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA	FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 42, PRIMER PÁRRAFO Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.	FACTURAR A: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., AV. JAVIER BARROS SIERRA No. 515, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01219, CIUDAD DE MÉXICO. R.F.C. BNO-670315-CD0
N° DE COMPRANET: AA-006G1C001-E119-2018		

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

EN CASO DE RESULTAR FALSAS LAS MANIFESTACIONES A QUE SE REFIERE LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE PEDIDO SE INCURRA EN TALES HIPÓTESIS, ESTE PEDIDO SERÁ NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2225 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

"BANOBRAS" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO ESTE PEDIDO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL PEDIDO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES PARA "BANOBRAS".

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE PEDIDO, "BANOBRAS" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL APARTADO VIII.3, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "BANOBRAS"; LA DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES DE "BANOBRAS" EXCEPTÚA A "EL PROVEEDOR" DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDE AL PRESENTE PEDIDO.

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. "BANOBRAS", BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CUANDO DURANTE LA PRESTACIÓN DEL MISMO, SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "BANOBRAS", ÉSTE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE PEDIDO, "BANOBRAS" POR CONDUCTO DEL GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, SUPERVISARÁ LAS ACCIONES QUE EMPRENDA EL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR", EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL MISMO, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A ATENDER LAS OBSERVACIONES QUE, PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO, SE LE FORMULEN POR ESCRITO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS. "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LAS DENOMINACIONES UTILIZADAS EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE PEDIDO, SON ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE REFERENCIA, POR LO QUE NO LIMITAN DE MANERA ALGUNA EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS MISMAS, DEBIENDO EN TODOS LOS CASOS, ESTAR AL CONTENIDO PACTADO EN DICHAS CLÁUSULAS.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAMBIO DE DOMICILIO. "LAS PARTES" SE OBLIGAN, EN CASO DE CAMBIAR EL DOMICILIO, DEBERÁN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL DÍA QUE TENGA LUGAR DICHO CAMBIO.

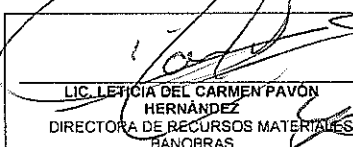
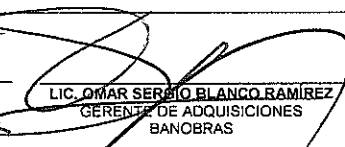
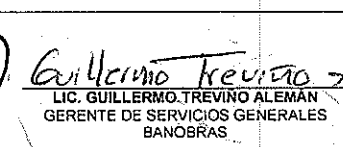

VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES" ACEPTAN Y RECONOCEN QUE LA IDONEIDAD DE "EL PROVEEDOR", LA RAZONABILIDAD DEL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN QUE "BANOBRAS" CUBRIRÁ A LA MISMA, ASÍ COMO LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE PEDIDO, QUEDAN BAJO LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES DE "BANOBRAS".

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABLES POR LAS PARTES. "LAS PARTES" DESIGNAN COMO RESPONSABLES PARA DAR EL DEBIDO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE EL PRESENTE PEDIDO, ASÍ COMO PARA VIGILAR DICHO CUMPLIMIENTO Y EMITIR, EN SU CASO, LAS CONFORMIDADES RESPECTIVAS PARA QUE SE CUBRAN EL PAGO QUE RESULTE PROCEDENTE, A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

"BANOBRAS": AL LIC. GUILLERMO TREVIÑO ALEMÁN, GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, CON DOMICILIO UBICADO EN: AV. JAVIER BARROS SIERRA N° 515, PLANTA BAJA, COL. LOMAS DE SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01219, CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR": A RAÚL MARTÍN MONASTERIO DÍAZ, CON DOMICILIO UBICADO EN: CALLE JUAN AGRAZ NO. 20, COLONIA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 05300, CIUDAD DE MÉXICO.

VIGÉSIMA QUINTA.- NORMATIVA APLICABLE. "LAS PARTES" ACEPTAN Y RECONOCEN QUE PARA LO QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL PRESENTE PEDIDO, SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES QUE RESULTEN PROCEDENTES DE LA LAASSP Y SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES.

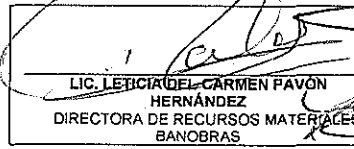
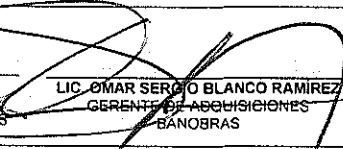
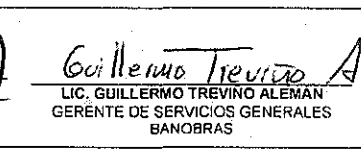
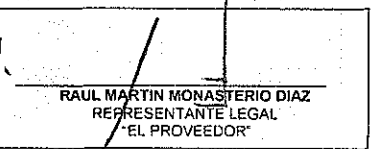
 LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN HERNÁNDEZ DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES BANOBRAS	 LIC. OMAR SERGIO BLANCO RAMÍREZ GERENTE DE ADQUISICIONES BANOBRAS	 LIC. GUILLERMO TREVIÑO ALEMÁN GERENTE DE SERVICIOS GENERALES BANOBRAS	 RAUL MARTÍN MONASTERIO DÍAZ REPRESENTANTE LEGAL "EL PROVEEDOR"
---	--	---	---

PEDIDO

PEDIDO	PROVEEDOR DEL SERVICIO	ÁREA REQUERENTE	ELABORACIÓN	VIGENCIA		IMPORTE
				INICIO	TÉRMINO	
OS/030/2018	AUTOMOTRIZ NIHON, S.A. DE C.V. CALLE JUAN SALVADOR AGRAZ NO. 20, COLONIA SANTA FE, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, C.P. 05348, CIUDAD DE MÉXICO. R.F.C. ANI140616N87	GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES	1/04/2018	1/04/2018	31/12/2018	MONTO MÁXIMO \$350,000.00 MÁS I.V.A MONTO MÍNIMO \$140,000.00 MÁS I.V.A
OBJETO DEL PEDIDO: PRESTACIÓN DEL "SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS VEHÍCULOS DE LA MARCA TOYOTA COROLLA"						
PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA	FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 42, PRIMER PÁRRAFO Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.	FACTURAR A: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., AV. JAVIER BARROS SIERRA No. 515, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01219, CIUDAD DE MÉXICO. R.F.C. BNO-670315-CD0				
N° DE COMPRANET: AA-006G1C001-E119-2018						

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" ACEPTAN Y RECONOCEN QUE EN CASO DE CONTROVERSIAS SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PEDIDO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

 LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN HERNÁNDEZ DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES BANOBRAS	 LIC. OMAR SERGIO BLANCO RAMIREZ GERENTE DE ADQUISICIONES BANOBRAS	 LIC. GUILLERMO TREVINO ALEMÁN GERENTE DE SERVICIOS GENERALES BANOBRAS	 RAUL MARTIN MONASTERIO DIAZ REPRESENTANTE LEGAL "EL PROVEEDOR"
--	--	---	---

Anexo Técnico

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES**

SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE LA MARCA TOYOTA COROLLA

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

I. Descripción general de los servicios

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (**Banobras**) Institución de Banca de Desarrollo, requiere contratar a un Distribuidor Autorizado de la Marca Toyota en Territorio Nacional (**Distribuidor**) para que le proporcione los "Servicios para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Vehículos de la Marca Toyota Corolla", versiones LE AT y Base AT, Modelos 2013 y 2014, así como aquellos que durante la vigencia de la contratación incorpore a su Parque Vehicular, que se ubica en las instalaciones de su Edificio Sede.

II. Alcance general de los servicios

A continuación y de manera enunciativa, más no limitativa, se describe el alcance general de los servicios.

1. El **Distribuidor** debe acreditar documentalmente que es Distribuidor Autorizado de la Marca Toyota para la comercialización de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, en territorio nacional, a los vehículos automotores de dicha marca; así como la de sus partes, refacciones, componentes y accesorios.
2. La autorización mencionada en el numeral 1 anterior, de este "**II. Alcance general de los servicios**", debe encontrarse vigente.
3. La autorización mencionada en el numeral 1 anterior, de este "**II. Alcance general de los servicios**", debe estar expedida por el Fabricante de los vehículos de la Marca Toyota y/o por su Representación en Territorio Nacional y/o por su Representación en el Continente Americano, siempre y cuando, en este último caso, su alcance comprenda a México, la República Mexicana y/o los Estados Unidos Mexicanos.

4. El **Distribuidor**, para la prestación del servicio, debe hacer uso de partes, refacciones, componentes y accesorios nuevos, genuinos y propios de la marca.
5. El **Distribuidor** debe proporcionar los servicios de revisión y de mantenimiento preventivo a los vehículos de la Marca Toyota Corolla, versiones LE AT y Base AT modelos 2013 y 2014, así como aquellos que incorpore a su Parque Vehicular y que le requiera **Banobras** conforme a las especificaciones y características de la frecuencia (ej. tiempo y/o kilometraje de la unidad) que corresponda, publicados por el Fabricante en el Sitio Oficial de la Marca con dirección electrónica <http://www.toyota.com.mx>, así como en lo establecido en la documentación técnica del vehículo y la "Póliza de garantía y registro de mantenimiento", o bien, aquellos por el que dicho Fabricante los sustituya.
6. El **Distribuidor**, también debe realizar los servicios de mantenimiento correctivo, estética interior y/o exterior, los de hojalatería y pintura, así como los demás necesarios y convenientes que le sean inherentes a los vehículos Toyota Corolla que se indican en el numeral 5 anterior de este apartado "**II. Alcance general de los servicios**" que le requiera **Banobras**.
7. El **Distribuidor**, a través del correo electrónico, debe establecer tiempo de entrega y cotizar el costo de la mano de obra, partes, refacciones, componentes, accesorios, materiales y todo lo necesario para realizar el mantenimiento correctivo y/o los demás trabajos que le requiera **Banobras** distintos al mantenimiento preventivo programado y estandarizado por el Fabricante para las versiones de los vehículos que se indican en el numeral 5 anterior de este apartado "**II. Alcance general de los servicios**".

Nota(s): La dirección electrónica para efectos de lo solicitado en el párrafo anterior es la siguiente: jaime.aceves@banobras.gob.mx; el Distribuidor puede solicitar cualquier aclaración, además, al teléfono 5270-1285 en días y horas hábiles, esto es, de lunes a viernes en horario de las 8:30 a las 15:30 horas y de las 17:00 a las 18:00 horas.

8. El **Distribuidor**, previo al inicio de cualquiera de los trabajos que se indican en el numeral 7 anterior de este apartado "**II. Alcance general de los servicios**", debe obtener la autorización de la cotización por parte del Titular de Gerencia de Servicios Generales, o bien, por el de la Subgerencia de Servicios Generales de **Banobras**.

Nota(s): Cualquiera de estos trabajos no autorizado, previo a su realización, por alguno de los servidores públicos que se indican en el párrafo anterior, no será reconocido por **Banobras** para efecto de pago.

9. El **Distribuidor**, cuando durante la revisión de la unidad con motivo del servicio solicitado por **Banobras**, determine la necesidad de ampliar el alcance de la Orden de Servicio hasta ese momento establecida, debe proceder conforme a lo solicitado en los numerales 6, 7 y 8 anteriores de este apartado "**II. Alcance general de los servicios**".
10. El **Distribuidor**, sin costo adicional, debe proporcionar el Servicio de Valet para recoger el(os) vehículo(s) objeto del mantenimiento preventivo y/o correctivo y/o

el trabajo de estética y/o el de hojalatería y pintura que le requiera **Banobras**, documentar la(s) Orden (nes) de Servicio, toma de inventario de la(s) unidad(es) así como para la devolución a las instalaciones del Edificio Sede del propio **Banobras** a la conclusión de los trabajos realizados.

Nota(s): Banobras podrá solicitar la entrega de cualquier vehículo en la Estación de Servicio, dejando sin efecto el Servicio de Valet.

11. El **Distribuidor** debe dejar constancia del servicio de mantenimiento preventivo programado y estandarizado realizado a cada vehículo, en la sección correspondiente del documento denominado "Póliza de garantía y registro de mantenimiento".

Nota(s): Banobras no tendrá por recibido el vehículo al que se le haya realizado el servicio programado y estandarizado y que carezca de la constancia que se indica en el párrafo anterior.

Tampoco recibirá aquel vehículo que se encuentre golpeado o con alguna imperfección en la carrocería que no haya sido registrada en la Orden de Servicio.

12. El **Distribuidor** debe otorgar la garantía de los trabajos realizados, así como la de las partes, componentes y/o accesorios empleados, conforme a los plazos, términos, condiciones y alcance establecidos por el Fabricante.
13. El **Distribuidor** debe contar con una póliza para el aseguramiento del traslado de los vehículos objeto de los servicios, a la Estación de Servicio y para su regreso a las instalaciones del Edificio Sede de **Banobras**, así como para la reparación del daño o perjuicio con motivo de la prestación deficiente de los servicios.
14. El **Distribuidor** debe mantener vigente la póliza de aseguramiento que se indica en el numeral 13 anterior de este apartado "**II. Alcance general de los servicios**", cuando menos, durante la relación contractual con **Banobras**.
15. El **Distribuidor** se obliga al reembolso de las infracciones a la reglamentación del tránsito de vehículos en que incurra su personal, durante el traslado de cualquiera de las unidades a la Estación de Servicio, durante el período de la realización del servicio y/o durante su regreso al Edificio Sede de **Banobras**, previa acreditación por escrito que este último le realice, sin perjuicio de las acciones que pueda emprender **Banobras** para la defensa de sus intereses y/o por encontrarse obligado a dar vista a la autoridad competente.

El **Distribuidor** se obliga a sacar a salvo y en paz a **Banobras**, hasta obtener resolución firme emitida por la autoridad competente, con motivo de lo señalado en el párrafo que antecede y/o por los actos, conductas, omisiones, impericia, negligencia, dolo o mala fe en que incurra su personal y se vea afectado **Banobras**, su personal y/o el(os) vehículo(s) objeto de la(s) Orden(es) de Servicio en proceso de atención, o bien, la(s) que habiendo sido atendida(s) exista requerimiento de dicha autoridad; así como a reembolsarle a **Banobras** las cantidades que pudiera llegar a desembolsar de su peculio, conforme a la acreditación por escrito que éste le realice.

III. Lugar y horario para la recepción y entrega de los vehículos

1. Lugar para la recepción y entrega de los vehículos:

Nombre del Inmueble	Ubicación
Edificio Sede de Banobras	Avenida Javier Barros Sierra 515 Colonia Lomas de Santa Fe Delegación Álvaro Obregón Ciudad de México, C.P. 01219.

2. Horario para la recepción y entrega de los vehículos:

De lunes a viernes de las 8:30 horas a 15:30 horas y de las 17:00 a las 18:00 horas.

El Personal que realice la recepción y entrega de los vehículos objeto de los servicios, debe presentarse con la identificación expedida por el **Distribuidor**, anunciarse con el personal de seguridad y vigilancia del Edificio Sede de **Banobras** y registrar su acceso conforme éste le indique.

Nota(s): A la persona del Distribuidor que no atienda a lo solicitado en el párrafo anterior, le será negado el acceso al Edificio Sede de Banobras, sin que se le permita el retiro de vehículo alguno y/o su recepción.

En caso de actualizarse el supuesto del párrafo anterior en la recepción de un vehículo, por la conclusión de los trabajos ordenados por Banobras, el incumplimiento no suspende el plazo para la entrega de la unidad, para efectos de la determinación y cálculo de las penas convencionales que se indican en el apartado "V. Penas convencionales" de este Anexo Técnico.

En casos excepcionales y previo informe a través del correo electrónico del Distribuidor, Banobras podrá solicitar el retiro de algún vehículo en la Estación de Servicio, dejando sin efecto el Servicio de Valet.

IV. Precios

De conformidad con lo previsto en el párrafo primero de los artículos 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); y 80 del Reglamento de la LAASSP, el Precio de cada uno de los servicios de revisión y mantenimiento preventivo para los vehículos que se indican en el numeral 5 del apartado "II. Alcance general de los servicios" de este Anexo Técnico permanecerán fijos durante la vigencia del instrumento legal que corresponda.

No obstante, para que **Banobras** reconozca uno distinto, el **Distribuidor** debe proceder conforme a lo siguiente:

1. El Representante Legal del **Distribuidor** debe hacer del conocimiento por escrito al Titular de la Gerencia de Servicios Generales, el(os) nuevo(s) Precio(s) que correspondan, exclusivamente para los servicios que se indican en el primer párrafo de este apartado "**IV. Precios**", previo a su aplicación.
2. El(os) nuevo(s) Precio(s) deben ser emitidos por el Fabricante y/o por el representante de la Marca Toyota en Territorio Nacional y/o por su Representación en el Continente Americano, siempre y cuando, en este último caso, su alcance comprenda a México, la República Mexicana y/o los Estados Unidos Mexicanos, a través de persona facultada, debidamente identificada y con datos para contacto.
3. El **Distribuidor** podrá aplicar el(os) nuevo(s) Precio(s) notificados y verificados por **Banobras**, a partir del trabajo siguiente, bajo ninguna circunstancia reconocerá su aplicación en servicios y/o trabajos en proceso de realización, en trámite de facturación y/o de pago.
4. No será necesario suscribir el Convenio Modificatorio al instrumento legal que corresponda, cuando el **Distribuidor** y el Titular de la Gerencia de Servicios Generales de **Banobras** atiendan, en su totalidad, lo señalado en este apartado "**IV. Precios**".

V. Forma de pago

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **Banobras** realizará el pago dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de Facturación del(os) vehículo(s) que hayan sido objeto de servicios de mantenimiento, estética interior y/o exterior, hojalatería, pintura o cualquier otro instruido por el propio **Banobras**, así como de la Constancia de Aceptación de haberlos recibido en términos del instrumento legal que corresponda y sus Anexos emitida por el Titular de la Gerencia de Servicios Generales del propio **Banobras**.

La Facturación debe expedirse por cada Orden de Servicio levantada, desglosar la mano de obra, partes, refacciones, componentes, accesorios y/o materiales empleados en el servicio realizado al vehículo; y distinguir el servicio de mantenimiento preventivo de los demás trabajos solicitados por **Banobras**.

La Facturación y, en su caso, la Nota de Crédito que corresponda, deben estar debida y fiscalmente requisitada, en formato digital.

Conforme a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad, motivará que **Banobras**, por conducto de los Titulares de la Gerencia de Servicios Generales o el de la Subgerencia de Servicios Generales, regrese la Facturación para su perfeccionamiento, suspendiéndose el cómputo del plazo para el pago y volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

VI. Penas convencionales

Conforme a lo previsto por los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 96 del Reglamento de esta última, **Banobras** aplicará una pena convencional equivalente al 2% del Precio del servicio facturado del vehículo que no se entregue en la fecha prometida por el **Distribuidor**, por cada día natural o fracción de atraso, sin que el monto acumulado de las penas convencionales aplicadas sea mayor al de la garantía de cumplimiento del instrumento legal que corresponda.

Banobras hará efectiva la pena convencional que se indica en el párrafo anterior, a través de la Nota de Crédito de la Facturación correspondiente.

VII. Vigencia

La vigencia del instrumento legal que suscriba **Banobras** con el **Proveedor** dará inicio el día 1 de marzo de 2018 y concluirá el día 31 de diciembre de 2018.

VIII. Propuesta Técnica

El Distribuidor Autorizado debe integrar la Propuesta Técnica de su Cotización de los "Servicios para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Vehículos de la Marca Toyota Corolla" del Parque Vehicular de **Banobras** conforme a lo siguiente:

1. Copia simple de los documentos con los que el Distribuidor Autorizado acredita el cumplimiento de los requerimientos establecidos en los numerales del 1 al 3 del apartado "II. Alcance general de los servicios" de este Anexo Técnico.
2. Carta en Texto Libre en la que el Representante Legal o Persona Facultada para suscribir la Propuesta Técnica y comprometer con su firma al Distribuidor Autorizado, manifiesten expresamente que el Distribuidor Autorizado, en caso de resultar adjudicado del procedimiento de contratación que instrumente **Banobras**, se obliga al uso de partes, refacciones, componentes y accesorios nuevos, genuinos y propios de la marca Toyota.
3. Carta en Texto Libre en la que el Representante Legal o Persona Facultada para suscribir la Propuesta Técnica y comprometer con su firma al Distribuidor Autorizado, manifiesten expresamente que el Distribuidor Autorizado, en caso de resultar adjudicado del procedimiento de contratación que instrumente **Banobras**, se obliga a proporcionar los servicios de revisión y de mantenimiento preventivo a los vehículos de la Marca Toyota Corolla, versiones LE AT y Base AT modelos 2013 y 2014, así como aquellos que incorpore a su Parque Vehicular y que le requiera **Banobras** conforme a las especificaciones y características de la frecuencia (ej. tiempo y/o kilometraje de la unidad) que corresponda, publicados por el Fabricante en el Sitio Oficial de la Marca con dirección electrónica <http://www.toyota.com.mx>, así como en lo establecido en la documentación técnica del vehículo y la "Póliza de garantía y registro de mantenimiento", o bien, aquellos por el que dicho Fabricante los sustituya.

4. Carta en Texto Libre en la que el Representante Legal o Persona Facultada para suscribir la Propuesta Técnica y comprometer con su firma al Distribuidor Autorizado, manifiesten expresamente que el Distribuidor Autorizado, en caso de resultar adjudicado del procedimiento de contratación que instrumente **Banobras**, se obliga a proporcionar el Servicio de Valet sin costo adicional de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo; y de los demás trabajos que le ordene **Banobras** durante la relación contractual, para la entrega y recepción de los vehículos del Edificio Sede a la Estación de Servicio y viceversa.
5. Carta en Texto Libre en la que el Representante Legal o Persona Facultada para suscribir la Propuesta Técnica y comprometer con su firma al Distribuidor Autorizado, manifiesten expresamente que el Distribuidor Autorizado, en caso de resultar adjudicado del procedimiento de contratación que instrumente **Banobras**, manifiesta expresamente contar con la póliza para el aseguramiento del traslado de los vehículos objeto de los servicios, a la Estación de Servicio y para su regreso a las instalaciones del Edificio Sede de **Banobras**, así como para la reparación del daño o perjuicio con motivo de la prestación deficiente de los servicios y se obliga a hacerle entrega de una copia simple de la misma al propio **Banobras**, para la formalización del instrumento legal que corresponda, así como a mantenerla vigente, cuando menos, durante la relación contractual.
6. Las Cartas en Texto Libre que se solicitan en los 4 numerales anteriores, debe elaborarse, preferentemente, en papel membretado o identificada la razón social del Distribuidor Autorizado y encontrarse firmadas de manera autógrafa por su Representante Legal, o bien, por la persona facultada para comprometer con su firma al Distribuidor Autorizado, a través de la Propuesta Técnica de la Cotización.

También, dichas Cartas en Texto Libre, deben dirigirse al Lic. Omar Sergio Blanco Ramírez, Gerente de Adquisiciones de Banobras, S.N.C., sita en el Primer Piso de la Avenida Javier Barros Sierra 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., 01219.

IX. Propuesta Económica

El Distribuidor Autorizado debe integrar la Propuesta Económica de su Cotización de los "Servicios para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Vehículos de la Marca Toyota Corolla", versiones LE AT y Base AT, Modelos 2013 y 2014, así como aquellos que incorpore a su Parque Vehicular y que le requiera **Banobras** conforme a lo siguiente:

1. El Distribuidor Autorizado debe cotizar cada uno de los servicios de mantenimiento preventivo programado y estandarizado por el Fabricante para las versiones de los vehículos que se indican en el numeral 5 anterior de este apartado "II. Alcance general de los servicios" del Anexo Técnico, a partir del primero de los 6 meses o 10,000 kilómetros y hasta el de los 60 meses o 100,000 kilómetros.
2. El Distribuidor Autorizado debe cotizar los servicios solicitados en el numeral 1 anterior, en pesos mexicanos, IVA incluido.

3. El Distribuidor Autorizado debe agregar copia simple del Boletín o documento por medio del cual el Fabricante y/o su Representante en Territorio Nacional, y/o su Representación en el Continente Americano, siempre y cuando, en este último caso, su alcance comprenda a México, la República Mexicana y/o los Estados Unidos Mexicanos, le notificó los Precios cotizados, así como su vigencia.
4. El Distribuidor Autorizado puede elaborar la Propuesta Económica de su Cotización, conforme al "Modelo de Propuesta Económica" que acompaña a este Anexo Técnico, o bien, contener la información que en el mismo se indica.
5. La Propuesta Económica, debe elaborarse, preferentemente, en papel membretado o identificada la razón social del Distribuidor Autorizado y encontrarse firmada de manera autógrafa por su Representante Legal, o bien, por la persona facultada para comprometer con su firma al Distribuidor Autorizado, a través de la Propuesta Económica de la Cotización.

Modelo de Propuesta Económica.

Ciudad de México, a _____ de _____ de 2018.

Lic. Omar Sergio Blanco Ramírez
Gerente de Adquisiciones en
Banobras, S.N.C.
P r e s e n t e

El suscrito, en mi carácter de (Indicar el cargo que ocupa la persona facultada para comprometer al Distribuidor Autorizado con esta Propuesta Económica de la Cotización) de la Empresa (Nombre del Distribuidor Autorizado), Distribuidor Autorizado de la marca Toyota en Territorio Nacional, pone a la consideración, exclusivamente para efectos de la Investigación de Mercado que realiza Banobras, la siguiente Propuesta Económica para los "Servicios para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Vehículos de la Marca Toyota Corolla", Versiones LE AT y Base AT, Modelos 2013 y 2014, así como aquellos que incorpore a su Parque Vehicular y que le requiera **Banobras**:

Nº	Descripción del Servicio Preventivo Programado y Estandarizado por el Fabricante	Unidad de Medida	Precio (IVA Incluido)
1	6 meses o 10,000 km, lo que ocurra primero	Servicio	
2	12 meses o 20,000 km, lo que ocurra primero		
3	18 meses o 30,000 km, lo que ocurra primero		
4	24 meses o 40,000 km, lo que ocurra primero		
5	30 meses o 50,000 km, lo que ocurra primero		
6	36 meses o 60,000 km, lo que ocurra primero		
7	42 meses o 70,000 km, lo que ocurra primero		
8	48 meses o 80,000 km, lo que ocurra primero		
9	54 meses o 90,000 km, lo que ocurra primero		
10	60 meses o 100,000 km, lo que ocurra primero		

Asimismo, le informo que el Precio de cada uno de los servicios cotizados y los correspondientes a las frecuencias y kilometrajes subsecuentes, son los que se encuentran vigentes al momento de emitir esta Propuesta Económica y, en caso de resultar adjudicada del procedimiento de contratación que instrumente Banobras, mi Representada se compromete a mantenerlos durante la relación contractual, o bien, hasta en tanto se actualice el supuesto previsto en el apartado "IV. Precios" del Anexo Técnico de la invitación a cotizar que me fue remitida por el propio Banobras.

Acompaño a esta Propuesta Económica con la copia simple del documento a través del cual le dieron a conocer a mi Representada el Precio de cada uno de los servicios de mantenimiento preventivo cotizados, para los vehículos de las versiones Corolla LE AT y Base AT, modelos 2013 y 2014, respectivamente, así como aquellos que incorpore a su Parque Vehicular y que le requiera **Banobras**, para su aplicación en la Red Nacional de Distribuidores Autorizados de la marca Toyota.

Atentamente



Nombre, Cargo y Firma Autógrafa del
Representante Legal o de la Persona
Facultada para suscribir la Cotización

100-100000

100-100000